

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.



KFW

CONTRATO N° 1376/GLA/AMDC/KFW/2021

**AUDITORÍA ANUAL DE LOS FONDOS DE DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA KFW
"ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA_ COMPONENTE
HONDURAS" CON NO. DE REF. 2014 67 745 (FASE I), CÓDIGO KFW-CP-026 Y EL PROYECTO
FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA
GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON NO. DE REF. 1994 70 295.", CÓDIGO ECA-C-007
CONCURSO PRIVADO N° CPRN-02-AMDC-12-2021**

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **JORGE RAUL COCA FERRERA**, de nacionalidad hondureña y de éste domicilio, tarjeta de identidad número 0801-1958-08103, en su condición de Gerente General de la Empresa **COCA LUQUE Y ASOCIADOS, S DE R.L.** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública N° 40 de fecha 18 del mes de junio del año 1999, Autorizada por el Abogado y Notario Oscar Doñas Chávez, inscrita bajo el número 21, tomo 439 del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El consultor cumpla con el contrato de **AUDITORÍA ANUAL DE LOS FONDOS DE DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA KFW "ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA_ COMPONENTE HONDURAS" CON NO. DE REF. 2014 67 745 (FASE I), CÓDIGO KFW-CP-026 Y EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON NO. DE REF. 1994 70 295., CÓDIGO ECA-C-007.- Concurso privado CPRN-02-AMDC-12-2021**; en adelante denominado "Los Servicios" y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de la auditoría de informes financieros municipales, y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.



AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso _____
Firma _____
Fecha _____

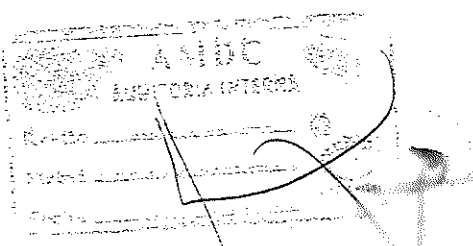
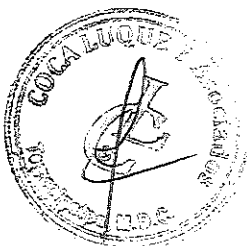
- 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:
- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
 - b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
 - c) Bases del Concurso Privado.
 - d) Los Términos de Referencia, especificaciones técnicas Generales y Especiales.
 - e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta.
 - f) Acta de Negociación.
 - g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
 - h) Modificaciones al documento base si las hubiere.
 - i) Anexos.

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo máximo de **cincuenta (50) días hábiles**.

4.- El consultor por este medio se obliga a emitir los respectivos dictámenes previos a solicitar y aprobar todas las modificaciones de contrato que se emitan durante el cumplimiento del contrato.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6.- El monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), código KfW-CP-026 asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100. (L108,450.00)** y El monto del contrato para la Auditoría anual de los Fondos de Disposición del Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295., Código ECA-C-007), asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100. (L. 75,560.00)**



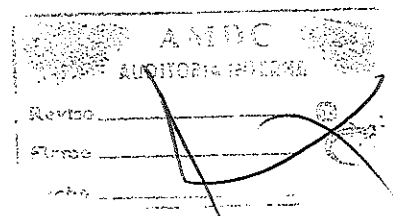
Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295., código ECA-C-007”

Detalle	Detalle	Horas/hombre	Tarifa hora/hombre	Total	Total Revisado Eval. (L.)	Dif. Ofert. Menos Eval. (L.)
Honorarios						
Jorge Raúl Coca	Socio a Cargo	4	L1,200.00	L4,800.00	L4,800.00	L0.00
Florentino Andino Martínez	Gerente de Control de Calidad	3	L1,000.00	L3,000.00	L3,000.00	L0.00
Alicia Georgina Coca	Gerente de Auditoria	9	L900.00	L8,100.00	L8,100.00	L0.00
Alfonso de Jesús Alfonso	Supervisor IT	5	L700.00	L3,500.00	L3,500.00	L0.00
Josué David Ramos	Superviso de Auditoria	10	L700.00	L7,000.00	L7,000.00	L0.00
Erick Josué Alemán	Senior a cargo	30	L600.00	L18,000.00	L18,000.00	L0.00
Asistentes:		50	L400.00	L20,000.00	L20,000.00	L0.00
Denia María Sierra Mayen	Auditor I					L0.00
Santos Reinaldo López	Auditor II					L0.00
Fernando Montoya	Auditor III					L0.00
Sub total honorarios profesionales				L64,400.00	L64,400.00	L0.00
Gastos operativos						
1	Redacción, reproducción de informes, otros			L1,500.00	L1,500.00	L0.00
Sub total gastos operativos				L1,500.00	L1,500.00	L0.00
Impuestos						
1	Impuestos locales 12.5% sobre la renta			L0.00	L0.00	L0.00
2	Impuesto 15% sobre ventas			L9,660.00	L9,660.00	L0.00
Sub total impuestos				L9,660.00	L9,660.00	L0.00
TOTAL	TOTAL			L75,560.00	L75,560.00	L0.00

7. Practicas Sancionables: Las Partes contratadas deberán permitir al KfW y, en caso de financiamiento por la Unión Europea, también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea a inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, a permitir controles sobre el terreno y a garantizar el acceso a



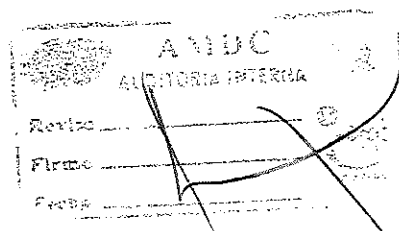
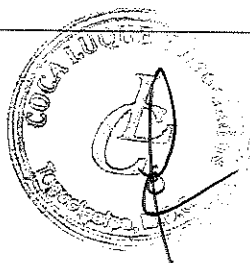
Handwritten signature



EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

“Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras” con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), código KfW-CP-026.

Nombre	Cargo	Horas/hombre	Tarifa hora/hombre	Total Ofertado	Total Revisado Eval. (L.)	Dif. Ofert. Menos Eval. (L.)
Honorarios						
Jorge Raúl Coca	Socio a Cargo	6	L1,200.00	L7,200.00	L7,200.00	L0.00
Florentino Andino Martínez	Gerente de Control de Calidad	5	L1,000.00	L5,000.00	L5,000.00	L0.00
Alicia Georgina Coca	Gerente de Auditoría	12	L900.00	L10,800.00	L10,800.00	L0.00
Alfonso de Jesús Alfonso	Supervisor IT	5	L700.00	L3,500.00	L3,500.00	L0.00
Josué David Ramos	Superviso de Auditoría	15	L700.00	L10,500.00	L10,500.00	L0.00
Erick Josué Alemán	Senior a cargo	40	L600.00	L24,000.00	L24,000.00	L0.00
Asistentes:		80	L400.00	L32,000.00	L32,000.00	L0.00
Orlin Suarez	Auditor I					
José Amaya	Auditor II					
Heiddy Carbajal	Auditor III					
Katia Maradiaga	Auditor IV					
Sub total honorarios profesionales				L93,000.00	L93,000.00	L0.00
Gastos operativos						
1	Redacción, reproducción de informes, otros			L1,500.00	L1,500.00	L0.00
Sub total gastos operativos				L1,500.00	L1,500.00	L0.00
Impuestos						
1	Impuestos locales 12.5% sobre la renta			L0.00	0	L0.00
2	Impuesto 15% sobre ventas			L13,950.00	L13,950.00	L0.00
Sub total impuestos				L13,950.00	L13,950.00	L0.00
TOTAL				L108,450.00	L108,450.00	L0.00



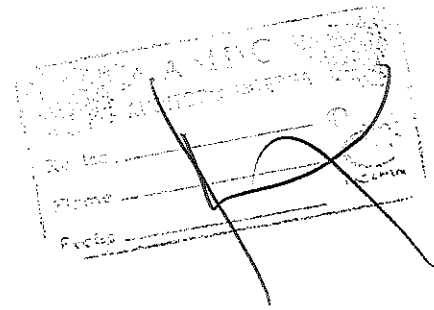
los emplazamientos y al proyecto respectivo en relación con el Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato, y a permitir su verificación por auditores designados por el KfW.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Nueve días de mes de septiembre del año dos mil veintiuno


Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central
El Contratante



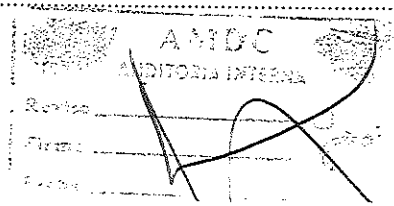

Jorge Raúl Coca Ferrera
Gerente Gral. Coca Luque y Asociados de R. L.
R.T.N. N° 08019000234295
El Contratista



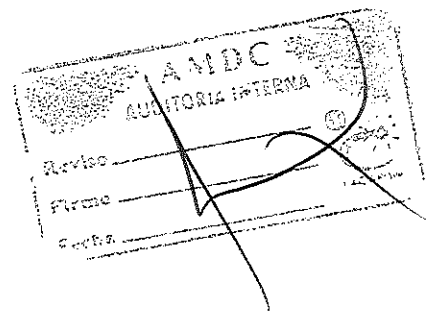
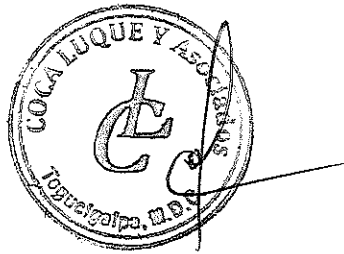
Condiciones Generales del Contrato (CGC),

Lista de Cláusulas

1. DEFINICIONES.....	8
2. LEY QUE RIGE EL CONTRATO.....	8
3. IDIOMA.....	9
4. NOTIFICACIONES.....	9
5. LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.....	9
6. REPRESENTANTES AUTORIZADOS.....	9
7. IMPUESTOS Y DERECHOS.....	9
8. ENTRADA EN VIGOR.....	9
9. COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	9
10. EXPIRACIÓN DEL CONTRATO.....	10
11. MODIFICACIÓN.....	10
12. FUERZA MAYOR.....	10
13. NO VIOLACIÓN DEL CONTRATO.....	10
14. PRÓRROGA DE PLAZOS.....	10
15. PAGOS.....	11
16. RESCISIÓN POR EL CONTRATANTE.....	11
17. RESCISIÓN POR EL CONSULTOR.....	11
18. PAGOS AL RESCINDIRSE EL CONTRATO.....	11
19. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.....	12
20. CONFLICTO DE INTERESES.....	12
21. PROHIBICIÓN AL CONSULTOR Y A SUS FILIALES DE TENER OTROS INTERESES EN LA CONSULTORÍA.....	12
22. PROHIBICIÓN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES INCOMPATIBLES.....	12
23. CONFIDENCIALIDAD.....	13
24. ACCIONES DEL CONSULTOR QUE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE.....	13
25. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES.....	13
26. MULTAS.....	13
27. PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL CONSULTOR.....	13
28. ENMIENDAS AL CONTRATO.....	14
29. PERSONAL DEL CONSULTOR.....	14
30. REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL.....	14
31. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.....	15
32. MODIFICACIÓN DE LA LEY APLICABLE.....	15
34. PAGOS AL CONSULTOR.....	15
35. PRECIO DEL CONTRATO.....	15
36. PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES.....	15
37. CONDICIONES RELATIVAS A LOS PAGOS.....	16
38. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	16
39. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS.....	16
40. INSPECCIONES Y AUDITORIAS.....	17
41. RETENCIONES.....	17
42. AMPLIACIÓN DE PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS.....	17
43. OTROS TRABAJOS SOLICITADOS.....	17



44. VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.....	17
45. RESPONSABILIDAD LABORAL.....	18
46. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	18
47. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	18
48. OTRAS OBLIGACIONES	19
49. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	19
50. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA	19
51. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD	19



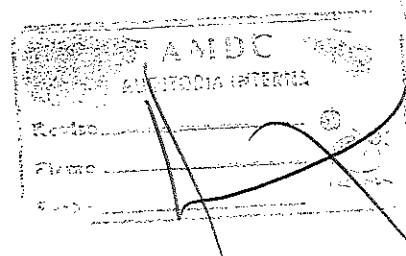
1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
- (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
- (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
- (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
- (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
- (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
- (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
- (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
- (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
- (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
- (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

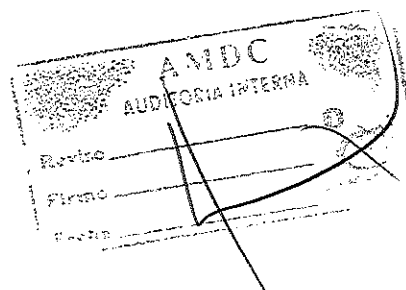
7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.



10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Fuerza Mayor

12.1 Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un hecho o situación que esté fuera del control de alguna de las Partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo. Tales hechos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- actos del Contratante en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.



15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

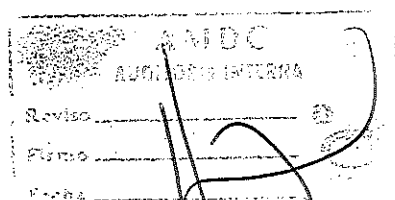
17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:



- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

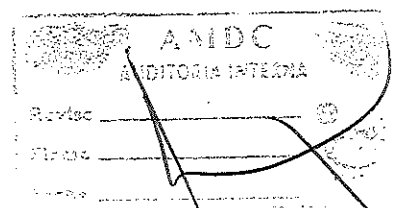
20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en la consultoría

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ninguna consultoría que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:



- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con la consultoría, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

24.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

25. Obligación de presentar informes

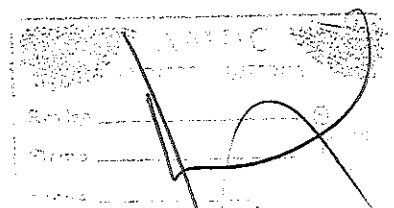
25.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

26. Multas

26.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

27.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará



cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

28. Enmiendas al Contrato

28.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato. El Consultor presentará las solicitudes de ajuste que se originen por esta Cláusula dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de modificación del Contratante.

29. Personal del Consultor

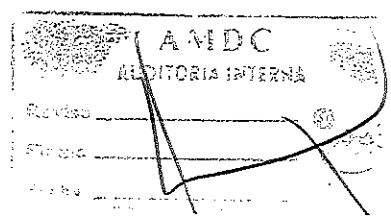
29.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

30. Remoción y/o sustitución del Personal

30.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.



31. Obligaciones del Contratante

31.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

32. Modificación de la ley aplicable

32.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

33. Servicios e instalaciones

33.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

34. Pagos al Consultor

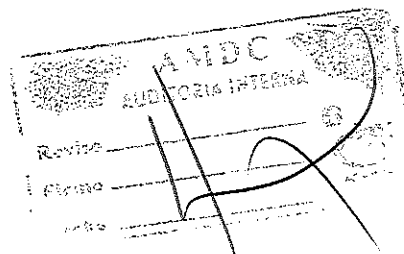
34.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

35. Precio del Contrato

35.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

36. Pago de servicios adicionales

36.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.



37. Condiciones relativas a los pagos

37.1 Los pagos se harán al Consultor conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía por una cantidad igual, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante, en la que se indique el monto adeudado. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente factura o solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante. Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Unidad ejecutora.

38. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

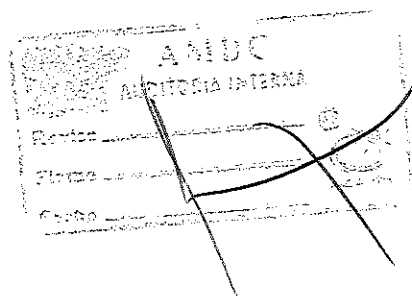
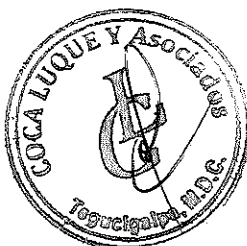
38.1 La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato. La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

39. Prácticas corruptivas

39.1 Se exige que los proveedores/consultores que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

39.2 Si se comprueba que el Proveedor/consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16.

39.3 Si se comprueba que el Proveedor/Consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.



40. Inspecciones y auditorias

40.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

41. Retenciones

41.1 El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

42. Ampliación de Plazo y de las Garantías

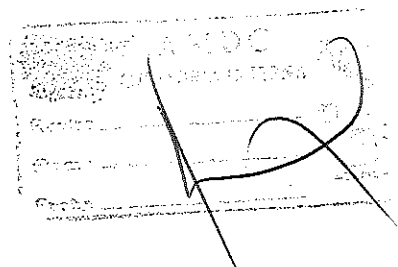
42.1 Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

43 Otros Trabajos Solicitados

43.1 EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

44. Vigilancia de Cumplimiento

44.1 La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.



45. Responsabilidad Laboral

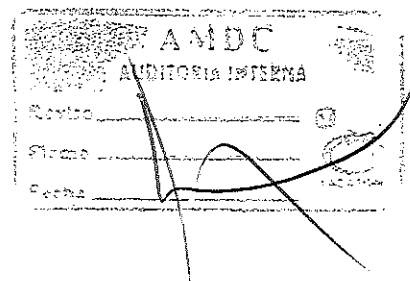
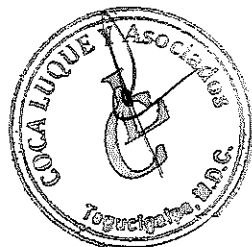
45.1 EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

46. Causas de Rescisión del Contrato

46.1 Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

47. Solución de Controversias

47.1 Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



48. Otras Obligaciones

48.1 EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

49. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

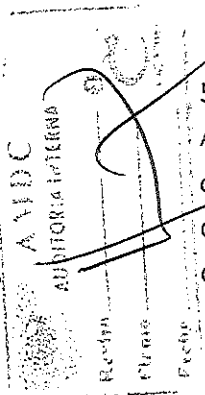
49.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

50. Terminación del Contrato Por Conveniencia

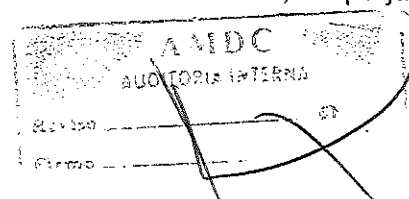
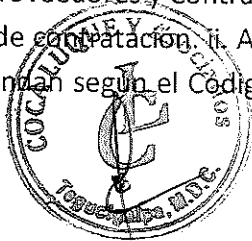
50.1 EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-

51. Cláusula de Integridad

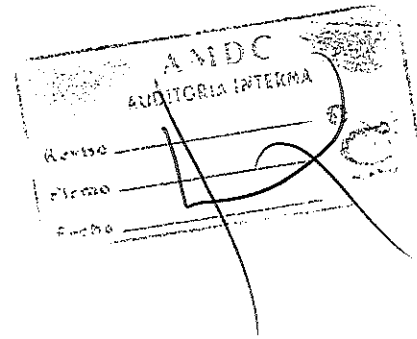
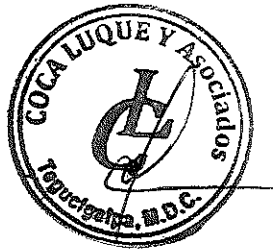
51.1 Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel



de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la



responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Apéndice "B"

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Dirección de Finanzas y Administración, edificio Ejecutivo, tercer nivel, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2237-7989 ext.: 402. Atención: Mario Zeron.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

La revisión y verificación de documentos por parte de la Firma Auditora se realizará en las oficinas de la entidad contratante en el edificio Ejecutivo, tercer nivel, frente a Hospital y Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., para la verificación de las obras y bienes adquiridos. Todos los gastos relacionados a dicho desplazamiento deberán formar parte del precio de contrato.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

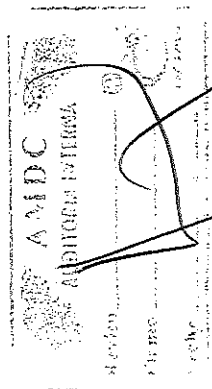
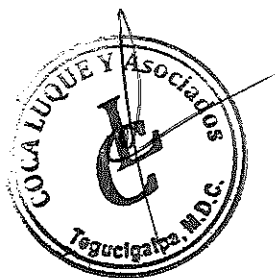
Los Servicios de Consultoría iniciarán después de emitida la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: cincuenta (50) días calendario.

8. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2021, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa



equivalente al CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

9. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones: El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

10. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

No Aplica

11. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

12. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

- Primer pago el diez por ciento (10%) a la presentación y aprobación del cronograma de trabajo actualizado de ambos informes
- Segundo pago el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato una vez presentado y discutido los primeros borradores de los informes
- Tercer pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato una vez aceptados los informes por la AMDC y el KfW, a través del Programa y del Proyecto.

A la Firma auditora se le hará una retención equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre los honorarios en concepto de Impuesto Sobre la Renta. No obstante, si la empresa está sujeta al régimen de pagos a cuenta, deberá presentar la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

13. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)



El monto total del contrato en Lempiras es de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100. (L. 75,560.00)**

14. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todo pago antes de su realización deberá de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por Dirección de Finanzas y Administración de la AMDC.

15. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del **diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.

La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no haya reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

16. Garantía de Anticipo:

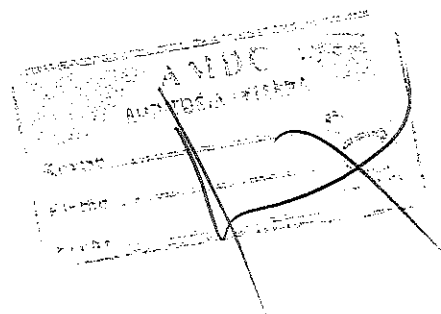
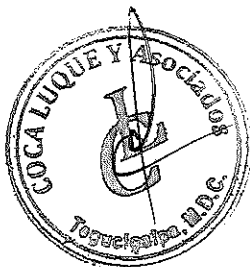
No aplica

17. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.

Para la solución de controversias, se aplicará en primer lugar el trámite administrativo y en segundo lugar las partes deberán someterse a la Ley de Arbitraje.

El lugar del arbitraje es: Tegucigalpa, Honduras.

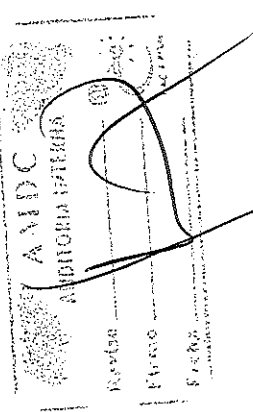


Términos de Referencia, Apéndice "C"

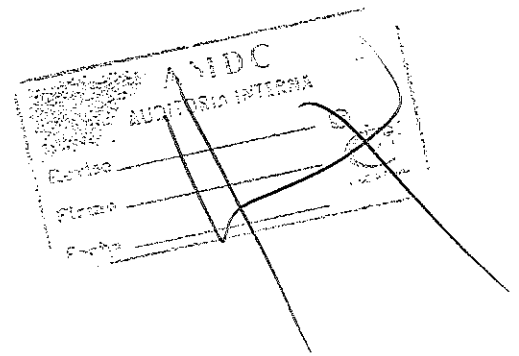
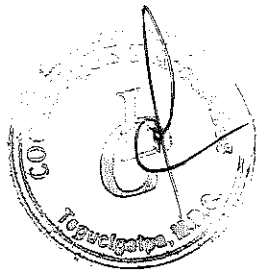
Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), código KfW-CP-026 y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295., código ECA-C-007

Contenido

I.TITULO	27
I.1 ANTECEDENTE.....	27
I.2 INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO SUPERIOR DEL PROGRAMA Y PROYECTO..	28
I.3 INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA Y PROYECTO.....	28
I.4 INFORMACIÓN SOBRE EL PROPÓSITO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	28
II.OBJETIVOS.....	29
II.1 OBJETIVO GENERAL.....	29
II.2 OBJETIVO ESPECIFICOS DE LA AUDITORIA	29
III. CUENTAS APERTURADAS EN EL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL	29
III.1 PROGRAMA REF. 2014 67 745.....	29
III.2 PROYECTO REF. 1994 70 295	30
IV. DESEMBOLSOS Y EJECUCION	30
IV.1 EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA, SE REFLEJARAN EL TOTAL DE DESEMBOLSOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA AMDC, MEDIANTE EL FONDO DE DISPOSICIÓN.	30
1. PROGRAMA No. 2014 67 745.....	30
2. PROYECTO No. 1994 70 295	30
IV.2 PAGOS DIRECTOS A LA FIRMA CONSULTORA FICHTNER, CARGO LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA; Y PAGO DIRECTO AL SUPERVISOR DE ECA.....	30
1. PROGRAMA No. 2014 67 745.....	30
2. PROYECTO No. 1994 70 295	31
IV.3 EJECUCION DEL PROGRAMA AUCC Y ECA	31
V. MARCO DE LA AUDITORIA	
VI. INFORMES DE LA AUDITORIA	33
VII.PRESENTACION DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROGRAMA Y PROYECTO.....	34
VII.1 LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:.....	34
VII.2 LA PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA:	35
VIII.RESPONSABILIDADES.....	35
IX. REVISION	35
X.DURACION DE LA AUDITORIA.....	35
XI. FORMA DE PAGO	35



XII.MULTA36
XIII.GARANTÍA36
XIV.CRITERIOS DE
EVALUACION36
XV.MEDIDAS DE
BIOSEGURIDAD.....36



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AMDC	Alcaldía Municipal del Distrito Central
EATI	Equipo de Apoyo Técnico Internacional
ECA	Economía para la Adaptación al Cambio Climático
EEP	Entidad Ejecutora del Programa
EUR	Euro
IAASB	International Auditing and Assurance Standards Board
ISAE	International Standard on Assurance Engagements
IHCIT	Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra
PEP	Plan de Ejecución Plurianual
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau
UMGIR	Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgo

I. TITULO

Consultoría Externa para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del "Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" para el periodo comprendido del 30 de mayo 2018 al 31 diciembre del 2020; y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con número de Referencia del KfW 1994 70 295, para el periodo comprendido del 18 de junio 2019 al 31 diciembre del 2020.

I.1 ANTECEDENTES

Información General

Programa de Donación Ref. 2014 67 745

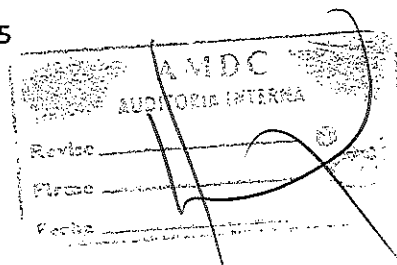
La República Federal de Alemania a través del KfW, ha cofinanciado el Programa Adaptación al Cambio Climático en Zonas Urbanas en Honduras, por un monto que asciende a EUR 10,000.000.00, de los cuales EUR 8,000,000.00 corresponden a fondos externos y EUR 2,000,000.00 de Contraparte Nacional; como parte de un programa regional ejecutado también en la República del Salvador, en busca de mejorar la adaptación de áreas urbanas al cambio climático mediante las medidas adecuadas de prevención.

El programa no cuenta con una Unidad ejecutora, sino que es manejado por la Entidad Ejecutora del Programa (EEP), la cual está conformada por todas las áreas involucradas dentro de la Institución, para la ejecución de los proyectos.

Es importante considerar que las firmas Auditoras que concursen para realizar la consultoría de Auditoría anual del programa y el Proyecto; debe contar con experiencia en la realización de la misma con las diferentes áreas que están involucradas de forma directa e indirecta en la ejecución de proyectos.



Proyecto de Donación Ref. 1994 70 295



El proyecto cuyo monto asciende a Quinientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Cinco Euros con 72/100 (€ 590, 595.72), para fondos externos y la contrapartida nacional se conforma por un valor de Sesenta y Seis Mil Euros exactos (€ 66, 000.00), para un gran total de Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Euros con 72/100 (€ 656, 595.72); está dirigido al fortalecimiento de la Municipalidad del Distrito Central, mediante la generación de capacidades e instrumentos para el abordaje de la gestión del cambio climático, misma que será posteriormente compartida a nivel local, nacional y regional; Este Proyecto también es manejado mediante una EEP.

La ejecución del proyecto ha sido definida bajo la coordinación de la AMDC, a través de la UMGIR, contando con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), quien ha designado al Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra (IHCIT), como entidad científica asesora. Esta última brindará acompañamiento y asistencia técnica en todas las etapas del proyecto, de tal manera que producto de la implementación de la metodología y la ejecución del piloto, también se generen conocimientos que puedan ser asimilados por esta y posteriormente, ser transferidos en los diferentes procesos de enseñanza que sean dirigidos hacia los distintos actores del ámbito nacional.

La implementación del proyecto se realizará bajo la coordinación de un equipo Núcleo coordinado por la AMDC. Dicho equipo estará conformado por personal de la AMDC y del IHCIT, seleccionado por la UMGIR. El Equipo Núcleo será acompañado por un Equipo Asesor con Expertos Internacionales, el cual será denominado como Equipo de Apoyo Técnico Internacional (EATI).

La metodología "Economía para la Adaptación al Cambio Climático" (ECA), representa una iniciativa innovadora para la identificación y priorización de medidas de adaptación al cambio climático a escala local o regional. Ha sido implementada en la ciudad de San Salvador; A través de este proyecto se desarrollará la exploración y replica adaptada de esta, al contexto local, para las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, considerando para ello los escenarios de cambio climático y los fenómenos de inundaciones y deslizamientos.

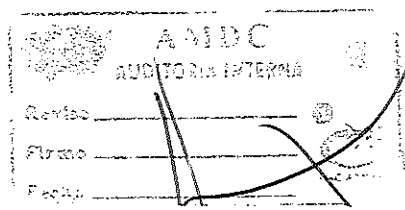
1.2 INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO SUPERIOR DEL PROGRAMA Y PROYECTO

- a) Programa No. 2014 67 745: Contribuir al apoyo en la elaboración e implementación de planes nacionales de adaptación al cambio climático, así como en la gestión de riesgos; el cual se cumple cuando se logra todos los indicadores establecidos para el objetivo del programa.
- b) Proyecto No.1994 70 295: Apoyo en la elaboración e implementación de planes nacionales de adaptación al cambio climático, así como en la gestión de riesgos

1.3 INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA Y PROYECTO

- a) Programa No. 2014 67 745: El objetivo del Programa consiste en la mitigación del riesgo de la población en zonas precarias del área metropolitana del distrito Central de Honduras ante inundaciones y deslizamientos..
- b) Proyecto No.1994 70 295: El objetivo del Proyecto consiste en Fortalecer la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para la gestión del Cambio Climático

1.4 INFORMACIÓN SOBRE EL PROPÓSITO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA



Estos Términos de Referencia proporcionan la información básica, que un auditor necesita para comprender el trabajo a realizar, preparar una propuesta de servicios, para la ejecución de la auditoría.

II. OBJETIVOS

II.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Encargo de Aseguramiento ("Objetivo") es permitir que el auditor/profesional exprese una conclusión sobre los Informes Financieros, los SOE y las solicitudes de reposición/desembolso en lo que respecta al Fondo de Disposición (Objeto) y obtenga una seguridad razonable si la información/documentación sobre el Objeto está libre de errores materiales en relación al uso adecuado de los fondos del KfW de acuerdo con los criterios mencionados abajo (ver V Marco de la Auditoría a-i).

El auditor/profesional considerará que meras transferencias entre todas las cuentas especiales del Fondo de Disposición así como los anticipos desde las cuentas especiales locales o caja chica a proveedores de servicios que no hayan sido liquidados hasta el final del Período del Informe, no podrán clasificarse como "utilización de fondos" y se indicarán por separado en la Conciliación de cuentas bancarias y el SOE.

II.2 OBJETIVO ESPECIFICOS DE LA AUDITORIA

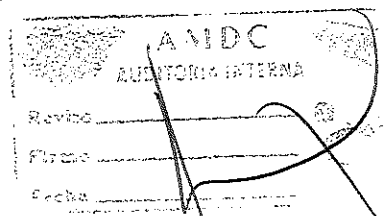
La auditoría tiene como fin:

- 1 Revisar en la AMDC los Fondos de Disposición, mediante las solicitudes de justificación de gastos, presentadas al Organismo Financiero.
- 2 Examinar en la AMDC, las conciliaciones bancarias y solicitar la confirmación de las cuentas bancarias aperturadas para Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295 tanto las cuentas especiales en Euros, como las cuentas operativas en moneda Hondureña.

III. CUENTAS APERTURADAS EN EL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL

III.1 PROGRAMA REF. 2014 67 745

1. Cuenta de Ahorro especial en Euros No. **200008403731** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Adaptación Urbana al cambio climático en Centroamérica-Componente Honduras"
2. Cuenta de Ahorro especial local en Lempiras No. **200008403685** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Adaptación Urbana al cambio climático en Centroamérica-Componente Honduras"



III.2 PROYECTO REF. 1994 70 295

1. Cuenta de Ahorro especial en Euros No. No. **200009460167** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático”
2. Cuenta de Ahorro especial local en Lempiras No. **200009460108** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático”

IV. DESEMBOLSOS Y EJECUCION

IV.1 EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA, SE REFLEJARAN EL TOTAL DE DESEMBOLSOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA AMDC, MEDIANTE EL FONDO DE DISPOSICIÓN.

1. PROGRAMA No. 2014 67 745

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL PROGRAMA ADAPTACION URBANA AL CAMBIO CLIMATICO EN CENTROAMERICA- COMPONENTE HONDURAS

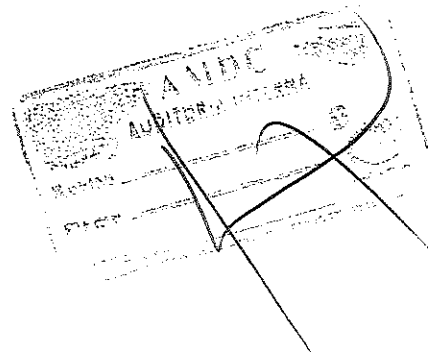
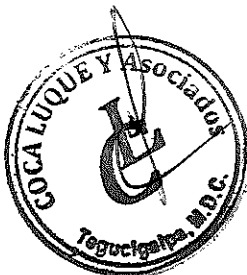
Descripcion	Cuenta Bancaria	Fecha	Monto Transferencia €	Monto de la Transferencia L.	Mto acreditado Bco Comercial €	Mto acreditado Bco Comercial (L)	N/D Comision Bancaria €	N/D Comision Bancaria (L)	Tasa cambio	Tipo Desembolso
Transferencia 1	200008403731	25/8/2020	1,577,505	45,617,125	1,577,488	45,616,633	17	492	28.9173	Anticipo de acuerdo al flujo caja
TOTAL			1,577,505	45,617,125	1,577,488	45,616,633	17	492		

2. PROYECTO No. 1994 70 295

A esta fecha no se estima solicitar desembolso para el fondo de disposición en el año 2020.

IV.2 PAGOS DIRECTOS A LA FIRMA CONSULTORA FICHTNER, CARGO LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA; Y PAGO DIRECTO AL SUPERVISOR FINANCIERO DE PROYECTO ECA

1. PROGRAMA No. 2014 67 745



PAGOS DIRECTOS FITCHNER , CONVENIO DONACION "ADAPTACION URBANA AL CAMBIO CLIMATICO-COMPONENTE HONDURAS

Descripción	Factura	No pago	Euros	Estatus del pago
Pago Anticipo		0	149,979.15	Pagado
Pago #1	D19/1531	1	195,340.89	Pagado
Pago #2	D20/0396	2	108,348.70	Pagado
Pago #3	D20/0578	3	62,122.39	Pagado
PAGOS A FITCHNER			407,442.43	

2. PROYECTO No. 1994 70 295

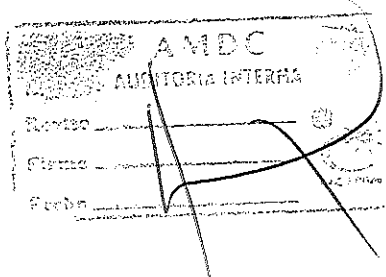
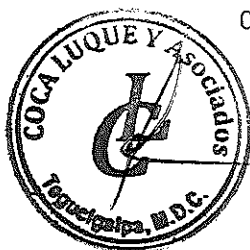
El pago directo del supervisor financiero del proyecto, está por realizarse una vez que se concluya la revisión del informe, y en la programación de ejecución está previsto por un monto de € 2,500.00 en el año 2020.

IV.3 EJECUCION DEL PROGRAMA AUCC Y PROYECTO ECA

La ejecución del Programa Ref. 2014 67 745 en el año 2018, 2019 y 2020; en el año 2018 hubo ejecución correspondiente a fondos de contrapartida nacional y asciende a Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Lempiras con 94/100 (L 3,467,852.94); en el año 2019 la ejecución de contraparte se estima en Once Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Lempiras con 10/100 (L 11, 265, 431.10) y en el año 2020 se estima un monto de ocho millones novecientos once mil quinientos cincuenta Lempiras exactos (L 8,911,550.00); en lo que respecta a los Fondos Externos en el año 2018 no se registró ejecución y en el año 2019 se registró solamente en el componente de Consultoría de apoyo y Monitoreo, por un monto estimado de Cuatro Millones Cien Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 69/100 (L.4,100, 639.69); y en el año 2020 se estima un monto de Trece Millones Quinientos Setenta y Un Ochocientos Treinta y Cuatro con 64/100 (L. 13, 571, 834.64) que incluye el financiamiento de todos los componentes que conforma el programa (Inversiones en Medidas estructurales y no estructurales, Fortalecimiento de la Gobernanza para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Fortalecimiento Institucional de la AMDC, Consultoría de apoyo y Monitoreo).

La ejecución del Programa Ref. 1994 70 295, durante el período del 18 junio 2019 al 31 diciembre del 2020; En el año 2019 no hubo ningún tipo de movimiento de ingresos y egresos, es decir no hubo ejecución.

Se estima una ejecución de fondos externos por un monto de € 2,500.00, por concepto de pago directo; con fondos de contraparte nacional, se ha estimado un aproximado de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Lempiras exactos 00/100 (L.645, 000.00).



V. MARCO DE LA AUDITORIA

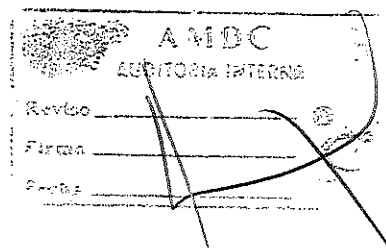
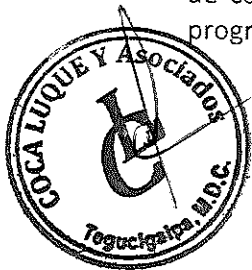
La auditoría se llevará a cabo conforme la Norma "ISAE 3000 revised " (= "International Standard on Assurance Engagements") con encargo de verificación razonable...". Abarcará las pruebas y controles que el auditor considere necesarios, así como inspecciones in situ, en el caso de que éstas se consideren necesarias. La auditoría deberá tomar en cuenta que para la elaboración del Dictamen del auditor deberá efectuar una auditoría de conformidad (compliance audit) y no una auditoría legal ordinaria.

La preparación de los Informes financieros (Estado de Fuentes y Usos y Estado de Inversiones Acumuladas) y de los estados de gastos, será en base al método del efectivo; tomando como base contable los comprobantes y desembolsos, quedando a cargo de la Entidad Ejecutora del Programa, a través del departamento que tiene a su cargo los registros contables de la Institución; incluyendo los fondos externos de los organismos financieros.

La información financiera deberá compilarse conforme a las Normas de Contabilidad vigentes aplicadas de forma consistente al Contrato de Aporte de Donación del Organismo Financiero subyacente incluyendo el Acuerdo Separado correspondiente.

En una forma que transmita la posición del auditor/profesional y basada en la Información sobre el Objeto, el auditor/profesional deberá expresar su conclusión de aseguramiento con una seguridad razonable basada en los siguientes criterios y confirmará así, si en todos los aspectos materiales:

- (a) Los pagos con cargo al Fondo de Disposición se efectuaron de conformidad con las condiciones de los Acuerdos Relevantes. Cuando se identifiquen gastos ineliminables, deberán indicarse por separado en el Informe.
- (b) El Fondo de Disposición se ha mantenido de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos Relevantes. Esto también incluirá los flujos de efectivo hacia y desde las cuentas abiertas en relación con este Fondo de Disposición, como se menciona en el párrafo 1 anterior, así como los intereses devengados sobre los saldos de las cuentas. Nota: Deberá prestarse atención especial al valor de cada contrato, el cual no deberá exceder los 350.000,00 euros o su equivalente en otra moneda, los ingresos en la(s) Cuenta(s) Especial(es) Local(es) no exceda(n) las necesidades de un mes y los de la(s) caja(s) chica(s) no exceda(n) las de un día.
- (c) Los gastos estén respaldados por pruebas pertinentes y fiables (como contratos, facturas, garantías, etc.). No haya indicios de que estos gastos fueron financiados por otras fuentes. Además, cobros del proyecto (como anticipos, impuestos, etc.) pagados en períodos anteriores al Informe se hayan liquidado y utilizado para los fines del Proyecto, respaldados por pruebas convincentes y fiables.
- (d) Los SOE a los que se hacen referencia en el Informe son confiables y dan soporte a las solicitudes de reposición/desembolso correspondientes. Existe una clara conexión entre los SOE y las solicitudes de reposición/desembolso presentadas al KfW y los registros contables de la Entidad.
- (e) El proceso de adquisición de bienes y servicios financiados por el KfW se llevó a cabo de conformidad con el Contrato de Aporte Financiero y el Acuerdo Separado, del programa (AUCC) y proyecto (ECA)



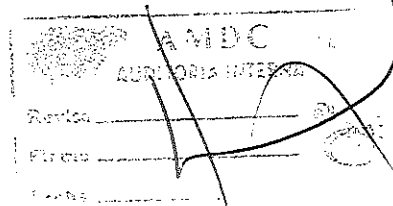
- (f) Las deficiencias específicas y puntos débiles fueron identificados en los sistemas contables y procesos de control de la Entidad Ejecutora del Programa. En el caso de que se hayan detectado deficiencias, éstas deberán registrarse de forma separada.
- (g) Las conclusiones del auditor/profesional establecerán expresamente si los informes financieros de la Entidad. los estados de gastos y las solicitudes de realimentación presentados a KfW durante el Plazo del Informe están elaborados, en todos los aspectos sustanciales, de conformidad con los criterios indicados anteriormente (apartado 9 a-g).

VI. INFORMES DE LA AUDITORIA

Se presentará los informes para el Programa “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras” y proyecto “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático” **en forma separada**, cumpliendo estos términos de referencia el cual deberá contener lo siguiente:

- (a) Según los términos de referencia del apéndice D pagina 1-3 Encargo de verificación, de Fondos desembolsados en el marco del “procedimiento del Fondo de Disposición”.
- (b) Elaborarse el informe en idioma español, y los montos expresados en Lempiras
- (c) Cumplir los aspectos especificados en el numeral 3, “Marco de la auditoría”.
- (d) Facilitar un estado de ingresos (entradas) y egresos (salidas) ocurridos durante el Período de Auditoría.
- (e) Reflejar los saldos por separado de las Cuentas Especiales y las subcuentas (si la hubiese) del Fondo de Disposición el balance de cuenta al inicio y al término del período de Auditoría.
- (f) La evaluación y cuantificación, de las consecuencias de eventuales deficiencias específicas contener; y que como mínimo debe contener (El asunto, los criterios aplicados para evaluar el tema, identificación del nivel de verificación obtenido, la descripción de los límites importantes, así como un resumen informativo del trabajo realizado, que describa el alcance y emplazamientos.) y finalmente las conclusiones formuladas de conformidad con las condiciones de una verificación razonable según ISAE3000 revisada.
- (g) De parte de la firma Auditora debe incluir la declaración sobre la gravedad de las observaciones, así como las consecuencias de las deficiencias, en el caso que hubieren.
- (h) Los informes tendrán dos revisiones a nivel de borrador donde se discute con las áreas involucradas y se desvanece hallazgos, conforme a documentación soporte y finalmente se da la autorización del informe final por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC); a través de la Dirección de Finanzas y Administración (administrador del contrato), y coordinado con el Departamento de Control Fondos Externos y Locales (DCFEL), la Unidad Coordinadora del Programa (UMGIR), despachara forma electrónica los informes finales, al Organismo financiador (Banco de Desarrollo Alemán KfW), y los informes en físico serán enviados por DCFEL de la AMDC.
- (i) Establecer si se ha emitido o no una declaración, sobre el control interno por separado.
- (j) Contener estos Términos de Referencia a modo de Anexo

En el caso de que se considere pertinente, el auditor preparará también una Declaración de Control Interno; en la que:



- (a) Hará comentarios y observaciones sobre los registros contables, así como sobre los sistemas y controles contables, revisados en el marco de la auditoría (en la medida en que esto sea necesario para entender los informes financieros y los estados de gastos);
- (b) Identificará las deficiencias específicas y los puntos débiles detectados por él, en los sistemas contables y procesos de control de la Entidad Ejecutora de ambos (Programa-Proyecto), sobre todo con respecto a las justificaciones presentadas para el reembolso de recursos, la contratación de bienes y servicios, el almacenaje y las transacciones de pago, y emitirá recomendaciones para su mejora.
- (c) Informará sobre las medidas tomadas por la gerencia de la Entidad Ejecutora de ambos (Programa – Proyecto), para subsanar las deficiencias y/o puntos débiles registrados anteriormente;
- (d) Hará notificar a la Entidad Ejecutora de ambos (Programa-Proyecto) cualquier otro asunto que el auditor considere pertinente.

VII. PRESENTACION DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROGRAMA Y PROYECTO

VII.1 LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Debe incluir La Metodología de Trabajo junto con el Cronograma de trabajo completo con tiempos y actividades del desarrollo de la auditoría, ambos documentos deben prepararse en concordancia con los objetivos y productos de la auditoría, ya que este se enviará a la fuente de financiamiento para dar seguimiento al proceso, lo anterior debe cumplirse fielmente en la propuesta técnica.

- a. La firma auditora deberá contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia en auditorías del KfW, (presentar documentos soporte).
- b. La firma deberá haber realizado como mínimo dos (2) servicios de auditoría para proyectos/programas desarrollados con organismos financieros, Los tiempos de las auditorías realizadas no deberán ser inferiores a un mes.
- c. El personal requerido para esta consultoría presentará evidencia de la formación profesional y experiencia acreditada en auditorías de Proyectos/Programas financiados con Fondos Externos, según detalle siguiente:

Formación Académica y Experiencia Específica del Personal mínimo solicitado.

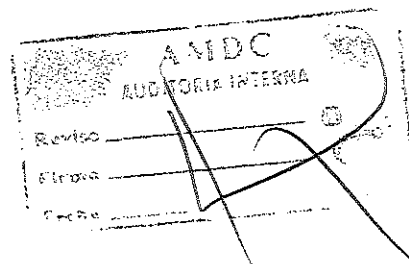
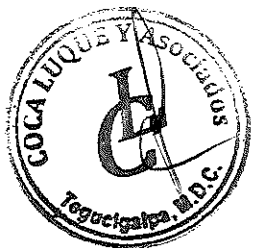
Un (1) Socio Encargado de Auditoria

- Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas
- Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 7 años.

Un (1) Gerente de Auditoria

- Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas
- Experiencia Mínimo 3 años de experiencia profesional en auditorias de proyectos financiados con fondos externos.

Un (1) Senior Encargado de Auditoría



- Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera a fin.
- Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.

Dos (2) Asistentes de Auditoria en sede.

- Licenciatura en Contaduría Pública, administración de Empresas o carrera a fin.
- Experiencia profesional en auditorias mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.

VII.2 LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

Del programa “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras” y el proyecto “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático”; La propuesta económica debe presentarse desglosada y en forma separada, es decir una propuesta para el proyecto y una propuesta para el programa.

- a. Se solicita un solo equipo de trabajo, para el desarrollo de la Auditoria ya que se espera costos mínimos en la revisión del proyecto “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del Cambio Climático”, cuenta con pocos procesos y monto de ejecución, así mismo para procurar contar con el número de personas necesarias en la institución, debido a la situación sanitaria nacional.
- b. Dentro de la presentación de la oferta económica, se solicita el desglose del pago de los impuestos, por parte de la firma auditora conforme a las leyes nacionales, e incluirlo en el monto ofertado.

VIII. RESPONSABILIDADES

El Auditor presentará al KfW; una prueba de que tiene contratado un seguro de responsabilidad profesional, el monto del seguro deberá basarse en las normas locales para las firmas Auditoras.

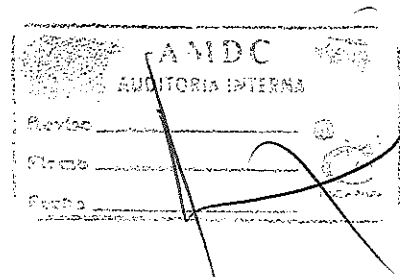
IX. REVISION

El Auditor conservará la documentación que respalde sus conclusiones durante al menos cinco años una vez finalizado el encargo de verificación, documentación que deberá estar accesible en todo momento para su revisión por KfW o un tercero a petición del KfW.

X. DURACION DE LA AUDITORIA

La auditoría tendrá una duración de **cincuenta (50) días hábiles** que podrán iniciar a partir de la orden de inicio, y tendrá que haberse realizado del cierre fiscal contable del presente año; al concluir el periodo antes indicado se debe realizar la entrega de los informes finales.

XI. FORMA DE PAGO



1. Primer pago el diez por ciento (10%) a la presentación y aprobación del cronograma de trabajo actualizado de ambos informes
2. Segundo pago el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato una vez presentado y discutido los primeros borradores de los informes
3. Tercer pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato una vez aceptados los informes por la AMDC y el KfW, a través del Programa y del Proyecto.

XII. MULTA

En el caso que la Firma Auditora no desarrolle o no elabore la auditoria en el plazo estipulado en el presente contrato por causas imputables a ella, pagará al AMDC por daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa del 0.36% del monto total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total.

XIII. GARANTÍA

La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.

XIV. CRITERIOS DE EVALUACION

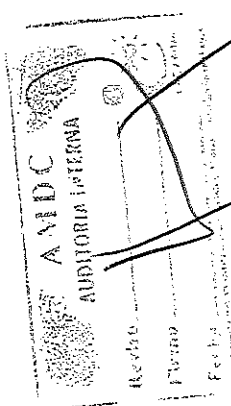
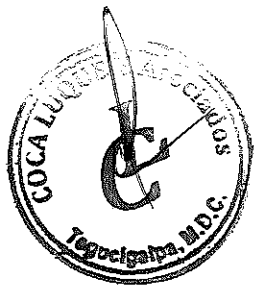
La evaluación se realizará de acuerdo a los Criterios que se establecen en la sección VIII. Criterios de Evaluación.

XV. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

La firma consultora de Auditoría deberá adherirse a la normativa Nacional y Local vigente sobre las medidas de bioseguridad orientadas a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de enfermedades. Esto deberá ser implementado en el desarrollo de sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria o para los casos en los cuales la AMDC estime conveniente y/o necesario, a fin de salvaguardar su salud y de los colaboradores. Para ello, se someterá al cumplimiento de las disposiciones emanadas por la autoridad correspondiente, atendiendo fielmente los protocolos definidos por esta, o en su defecto, a todos los requeridos por la AMDC para los ámbitos laborales objeto de su contratación.

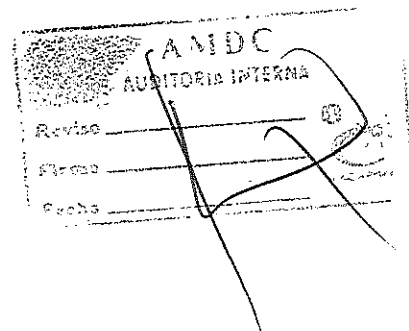
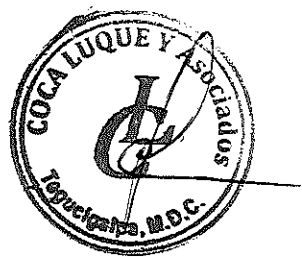
Entre otras responsabilidades deberá cumplir con:

1. Uso obligatorio mascarilla y de gel a base de alcohol (70% Alcohol); este ultimo de aplicación constante y permanente dentro de las instalaciones de la AMDC, en atención al Decreto Ejecutivo No. 58-2020.
2. Cumplir a cabalidad y velar por el fiel cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la AMDC para el desempeño de las actividades de esta consultoría en áreas de trabajo, el tiempo que permanezca el equipo de trabajo, en las instalaciones de la misma o en su lugar de trabajo asignado por AMDC para el ejercicio de las labores y desarrollo de sus productos.



3. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
4. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria o asociadas con la gripe, resfríos o enfermedades afines.
5. Otros que, en materia de riesgos biológicos, sanitarios o de otra índole, sean solicitados, requeridos o exigidos para su fiel cumplimiento por la AMDC, en atención a condiciones particulares que sean identificadas por esta y sean aplicables para esta consultoría.

La AMDC, se reserva el derecho de declarar este proceso de concurso suspendido o cancelado, cuando concurran circunstancias calificadas como imprevistos, caso fortuito o de fuerza mayor presentados en cualquier momento previo a la recepción y apertura de sobres o a la adjudicación; sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante los participantes.



INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

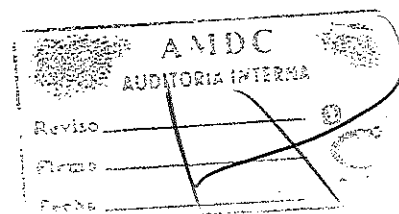
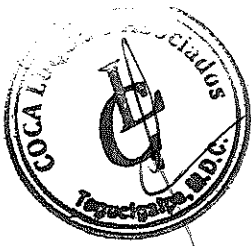
TÉRMINOS DE REFERENCIA ("TdR") Encargo de Aseguramiento según ISAE 3000 para los fondos desembolsados por medio del procedimiento del Fondo de Disposición

El Fondo de Disposición ("Objeto")

1. El Fondo de Disposición se abre bajo las condiciones financieras del contrato de préstamo/aporte financiero del KfW n°...[referencia KfW n°...] para la financiación de (parte del)...[proyecto/programa] (el "Proyecto") tal y como se define en los Anexos "Costo total y financiamiento" y "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado del KfW y consiste en la(s) siguiente(s) cuenta(s):
 - Cuenta Especial n°.... abierta en....[nombre del banco] abierta/mantenida por.... [nombre del titular de la cuenta]
 - Cuenta(s) especial(es) local(es) n°(s) - si las hubiera - abierta(s) en....[nombre del banco] abierta(s)/mantenida(s) por [nombre del titular de la(s) cuenta(s)]
 - Caja(s) chica(s)/Caja(s) de efectivo - si las hubiera - mantenida(s) por..... [nombre del titular de la cuenta]
2. La preparación de los Informes Financieros del Proyecto ("Informes Financieros"), las Conciliaciones de cuentas bancarias y los Listados de Gastos ("SOE" – por su abreviatura en inglés –) y las solicitudes de reposición/desembolso (conjuntamente "Información/documentación sobre el Objeto") es responsabilidad de[Nombre del Solicitante autorizado/Tercero autorizado, Entidad Ejecutora del Proyecto y/o de la(s) Unidad(es) de Implementación del Proyecto en cuestión] (la "Entidad").
3. La información financiera debe elaborarse en forma consistente, en conformidad con las normas de contabilidad estándar a ser aplicadas y con los acuerdos subyacentes que rigen la utilización de los fondos, en particular el/los contrato(s) de préstamo/aporte financiero, incluyendo el Acuerdo Separado correspondiente, así como otros acuerdos por los que se canalicen fondos a terceros en forma de aportes financieros o préstamos (conjuntamente, los "Acuerdos Relevantes").

Alcance

4. Este compromiso es un **Encargo de Aseguramiento razonable** de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE 3000 - revisada) y publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores. Esta norma exige que el auditor/profesional planifique y lleve a cabo los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de la información/documentación sobre el Objeto (incluyendo, si es necesario, visitas in situ).
5. El Encargo de Aseguramiento
 - se efectuará anualmente ("Periodo del Informe").



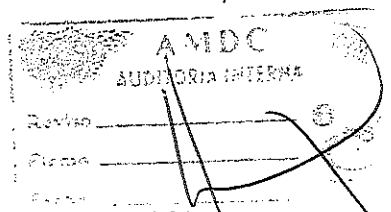
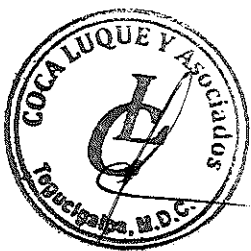
- deberá cubrir en un solo Informe ("Informe") meramente todas las cuentas abiertas en relación con este Fondo de Disposición, tal como se menciona en el párrafo 1 anterior.
- deberá contener todos los gastos considerados en los SOE (listado de gastos) verificados en el informe.

Objetivo

6. El objetivo del Encargo de Aseguramiento ("Objetivo") es permitir que el auditor/profesional exprese una conclusión sobre los Informes Financieros, los SOE y las solicitudes de reposición/desembolso en lo que respecta al Fondo de Disposición (Objeto) y obtenga una seguridad razonable si la información/documentación sobre el Objeto está libre de errores materiales en relación al uso adecuado de los fondos del KfW de acuerdo con los criterios mencionados abajo (párrafo 8).
7. El auditor/profesional considerará que meras transferencias entre todas las cuentas especiales del Fondo de Disposición así como los anticipos desde las cuentas especiales locales o caja chica a proveedores de servicios que no hayan sido liquidados hasta el final del Período del Informe, no podrán clasificarse como "utilización de fondos" y se indicarán por separado en la Conciliación de cuentas bancarias y el SOE.
8. En una forma que transmita la posición del auditor/profesional y basada en la Información sobre el Objeto, el auditor/profesional deberá expresar su conclusión de aseguramiento con una seguridad razonable basada en los siguientes criterios y confirmará así, si en todos los aspectos materiales:
 - (a) Los pagos con cargo al Fondo de Disposición se efectuaron de conformidad con las condiciones de los Acuerdos Relevantes. Cuando se identifiquen gastos ilegibles, deberán indicarse por separado en el Informe.
 - (b) El Fondo de Disposición se ha mantenido de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos Relevantes. Esto también incluirá los flujos de efectivo hacia y desde las cuentas abiertas en relación con este Fondo de Disposición, como se menciona en el párrafo 1 anterior, así como los intereses devengados sobre los saldos de las cuentas.

Nota: Deberá prestarse atención especial al valor de cada contrato, el cual no deberá exceder los 350.000,00 euros o su equivalente en otra moneda, los ingresos en la(s) Cuenta(s) Especial(es) Local(es) no exceda(n) las necesidades de un mes y los de la(s) caja(s) chica(s) no exceda(n) las de un día.
 - (c) Los gastos estén respaldados por pruebas pertinentes y fiables (como contratos, facturas, garantías, etc.). No haya indicios de que estos gastos fueron financiados por otras fuentes.

Además, cobros del proyecto (como anticipos, impuestos, etc.) pagados en períodos anteriores al Informe se hayan liquidado y utilizado para los fines del Proyecto, respaldados por pruebas convincentes y fiables.



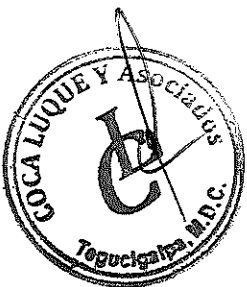
- (d) Los SOE a los que se hacen referencia en el Informe son confiables y dan soporte a las solicitudes de reposición/desembolso correspondiente. Existe una clara conexión entre los SOE y las solicitudes de reposición/desembolso presentadas al KfW y los registros contables de la Entidad.
- (e) El proceso de adquisición de bienes y servicios financiados por el KfW se llevó a cabo de conformidad con los Acuerdos Relevantes.

Informes

9. El informe/ los informes deberán(n)
- (a) ser emitido(s) por un auditor/ profesional de renombre y en lengua española.
 - (b) presentarse anualmente (original(es) firmado(s)), a más tardar tres meses después del final del período del Informe abarcado.

El informe final de auditoría se presentará a más tardar tres meses después de que finalice el Período del Informe en el que se efectúe el pago final con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, o seis meses después del pago final con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, lo que ocurra antes.

- (c) incluir como mínimo los siguientes elementos:
 - descripción del Objeto
 - los criterios aplicados para evaluar el Objeto y para expresar la conclusión del auditor/profesional, tal como se define en el párrafo 8 anterior
 - identificación del nivel de seguridad obtenido
 - resumen informativo de los trabajos realizados en cuanto a extensión, localización, etc.
 - descripción de las limitaciones significativas
- (d) indicará en un enunciado aparte aquellos importes de impuestos u otras contribuciones relacionadas con el Proyecto que fueron pagadas y no reembolsadas, si los Acuerdos Relevantes prohíben la financiación de estos costes.
- (e) comprenderá la declaración del auditor/profesional sobre la gravedad de las observaciones constatadas, incluyendo las consecuencias de deficiencias específicas, si hubiesen, también en relación al sistema de control interno.
- (f) contendrán los siguientes anexos:
 - Resumen de las conclusiones del auditor/profesional durante el período del Informe (véase el anexo A de estos TdR).
 - Cuadro de ingresos, transferencias y desembolsos de todas las cuentas mencionadas en el párrafo 1 (véase el anexo B de estos TdR) en el que se



indiquen, en particular, los gastos acumulados menos los anticipos aún no compensados resultantes de los pagos del KfW desde el inicio del proyecto.

- Conciliación de cuentas bancarias y SOE referidas en el Informe
- Estos Términos de Referencia (TdR)

Carta a la Gerencia / Declaración sobre el Control Interno

10. Si se considera pertinente, el auditor/profesional preparará una "Carta a la Gerencia" o "Declaración sobre el Control Interno" en la que se:

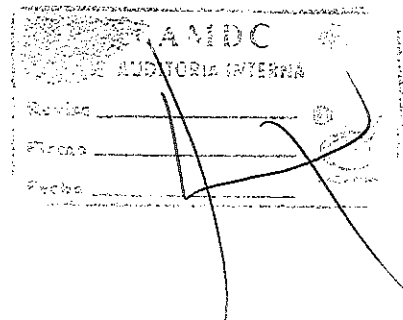
- (a) formule comentarios, observaciones y recomendaciones sobre los sistemas de contabilidad y los controles examinados en el curso del Encargo de Aseguramiento (con especial atención a la(s) cuenta(s) de este Fondo de Disposición y a la gestión de los cobros pendientes del proyecto, tales como anticipos, impuestos, etc.).
- (b) identifique deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles pertinentes que hayan llegado a la atención del auditor/profesional y hacer recomendaciones para su mejora.
- (c) informe sobre las medidas adoptadas por la dirección para mejorar las deficiencias y áreas de debilidad señaladas en el pasado;
- (d) Ponga en conocimiento de la dirección cualquier otro asunto que el auditor/profesional considere pertinente.

Responsabilidad

11. El importe del seguro de responsabilidad profesional se basará en las normas locales/regionales aplicadas a empresas de auditoría. Cuando se solicite, el auditor/profesional proporcionará al KfW pruebas de su seguro de responsabilidad.

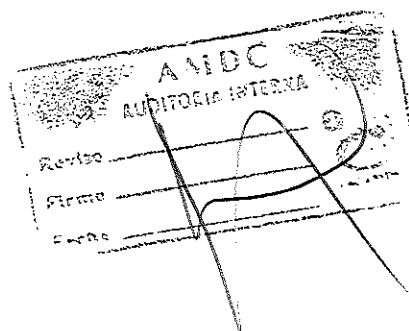
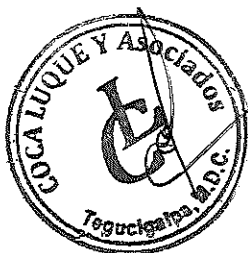
Revisión

El auditor/profesional deberá guardar la documentación que apoye su conclusión hasta al menos cinco años después de la finalización del Encargo de Aseguramiento y deberá tenerla disponible en todo momento para su revisión por parte del KfW o de cualquier tercero encargado por el KfW.



Apéndice A
“Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras” con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I), código KfW-CP-026

Nombre	Cargo	Horas/hombre	Tarifa hora/hombre	Total Ofertado	Total Revisado Eval. (L.)	Dif. Ofert. Menos Eval. (L.)
Honorarios						
Jorge Raúl Coca	Socio a Cargo	6	L1,200.00	L7,200.00	L7,200.00	L0.00
Florentino Andino Martínez	Gerente de Control de Calidad	5	L1,000.00	L5,000.00	L5,000.00	L0.00
Alicia Georgina Coca	Gerente de Auditoria	12	L900.00	L10,800.00	L10,800.00	L0.00
Alfonso de Jesús Alfonso	Supervisor IT	5	L700.00	L3,500.00	L3,500.00	L0.00
Josué David Ramos	Superviso de Auditoria	15	L700.00	L10,500.00	L10,500.00	L0.00
Erick Josué Alemán	Senior a cargo	40	L600.00	L24,000.00	L24,000.00	L0.00
Asistentes:		80	L400.00	L32,000.00	L32,000.00	L0.00
Orlin Suarez	Auditor I					
José Amaya	Auditor II					
Heiddy Carbajal	Auditor III					
Katia Maradiaga	Auditor IV					
Sub total honorarios profesionales				L93,000.00	L93,000.00	L0.00
Gastos operativos						
1	Redacción, reproducción de informes, otros			L1,500.00	L1,500.00	L0.00
Sub total gastos operativos				L1,500.00	L1,500.00	L0.00
Impuestos						
1	Impuestos locales 12.5% sobre la renta			L0.00	0	L0.00
2	Impuesto 15% sobre ventas			L13,950.00	L13,950.00	L0.00
Sub total impuestos				L13,950.00	L13,950.00	L0.00
TOTAL				L108,450.00	L108,450.00	L0.00



Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con No. de ref. 1994 70 295., código ECA-C-007”

Detalle	Detalle	Horas/hombre	Tarifa hora/hombre	Total	Total Revisado Eval. (L.)	Dif. Ofert. Menos Eval. (L.)
Honorarios						
Jorge Raúl Coca	Socio a Cargo	4	L1,200.00	L4,800.00	L4,800.00	L0.00
Florentino Andino Martínez	Gerente de Control de Calidad	3	L1,000.00	L3,000.00	L3,000.00	L0.00
Alicia Georgina Coca	Gerente de Auditoria	9	L900.00	L8,100.00	L8,100.00	L0.00
Alfonso de Jesús Alfonso	Supervisor IT	5	L700.00	L3,500.00	L3,500.00	L0.00
Josué David Ramos	Superviso de Auditoria	10	L700.00	L7,000.00	L7,000.00	L0.00
Erick Josué Alemán	Senior a cargo	30	L600.00	L18,000.00	L18,000.00	L0.00
Asistentes:		50	L400.00	L20,000.00	L20,000.00	L0.00
Denia María Sierra Mayen	Auditor I					L0.00
Santos Reinaldo López	Auditor II					L0.00
Fernando Montoya	Auditor III					L0.00
Sub total honorarios profesionales				L64,400.00	L64,400.00	L0.00
Gastos operativos						
1	Redacción, reproducción de informes, otros			L1,500.00	L1,500.00	L0.00
Sub total gastos operativos				L1,500.00	L1,500.00	L0.00
Impuestos						
1	Impuestos locales 12.5% sobre la renta			L0.00	L0.00	L0.00
2	Impuesto 15% sobre ventas			L9,660.00	L9,660.00	L0.00
Sub total impuestos				L9,660.00	L9,660.00	L0.00
TOTAL	TOTAL			L75,560.00	L75,560.00	L0.00

